



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX:2018/0011260-UNC-AEU#REC

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. PINCHEIRA GALDAMES Aida Elena quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en tareas de apoyo de coordinación de las Áreas de Cultura de las Unidades Académicas en la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 12 por la Secretaría de Extensión y Vinculación y en el Orden 22 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2018-63795-E-UNC-DGAJ#SG.

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. PINCHEIRA GALDAMES Aida Elena (D.N.I. 92.818.496), obrante en el orden 14, que se incorpora a la presente, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión y Vinculación en el Orden 12, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba Ab. Conrado Storani, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 12 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. PINCHEIRA GALDAMES Aida Elena, entre el 1 de agosto de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Previo a la suscripción del Contrato, se deberá agregar constancia de CUIL-CUIT y con el título profesional se deberá proceder tal como se indica en el art.16, inciso a) apartado 6 de la OHCS 5/2012.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación.

mp